

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00485 - 00** (*cuaderno principal*)

Agréguese al expediente las manifestaciones hechas por la Conciliadora Beatriz Helena Malavera López quien certifica que la deudora Angie Carolina Arévalo Pulido se acogió al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante desde el 11/10/2019; que el 14/11/2019 culminó el proceso con resultado “*fracaso de la negociación de deudas*” y el 31/01/2020 se dio apertura de la liquidación patrimonial de la deudora concursada por parte del Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá (p. 3 pdf 10 Cp.).

Comoquiera el auto que libro mandamiento de pago en la presente causa judicial data del 02/07/2021 (pdf 06 Cp.) fecha posterior a la aceptación de la solicitud de negociación de deudas, resulta necesario declarar la nulidad del auto que libro la orden de apremio, bajo los presupuestos del numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso.

Remítase por secretaria el expediente al Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá, para lo de su competencia. (num. 7° art. 565 CGP).

Secretaria proceda de conformidad.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

|                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.08 del 13/03/2023 Andrea<br>Paola Fajardo Hernández Secretaria |
|--------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:  
Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d33ff5a5ee33dde6ca96063a2aae56bb47ca7448d3101f154414101d0ae0cbe7**

Documento generado en 10/03/2023 03:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>